



Libertad y Orden

16 ABR 2019

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION

16 ABR 2019

00000455

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante radicado con 11EE2018730800100000767 de 23 de marzo 2018, remitido a esta Entidad Territorial por el Dr., **JOSE IGNACIO TAPIA DE LA CRUZ**, CC. 8.737.437, TP. 138522 del Consejo Superior de la Judicatura, Carrera 49 40 – 20 Edificio Seguros Colombia piso 12 oficina 1203 de Barranquilla-Atlántico, apoderado de **HIBETH DEL CARMEN BALZA CAMACHO**, CC. 1.081.026. Carrera 49 40 – 20 Edificio Seguros Colombia piso 12 oficina 1203, solicitan a esta Dirección Administrativa, apertura de investigación administrativa laboral, contra **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”**, NIT802.014.460-5, domicilios Calle 9 13 – 26 Barrio Centro de Malambo Atlántico y Calle 10 12- 39 piso 2 apto 2 de Malambo Atlántico, queja por presunta violación normas laborales, no prórroga del contrato de trabajo, un año de salario y prestaciones sociales generados de la prórroga del contrato e indemnización.
- 2) Por Auto número 0000791 de 18 de abril de 2018, emanado de este Despacho, se comisiono a la Dra., **BETTY M. TERN Z.**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Por lo anterior, esta coordinación comisionó a la Dra., **BETTY M. TERAN Z.**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, para que atendiera solicitud de investigación.
- 3) Con fecha 18 de abril de 2018, se envió auto de apertura de averiguación preliminar, se solicitaron documentos y se citó a la empresa querellada para que compareciera el 22 de mayo de 2018, ese requerimiento fue devuelto, por no residir la Fundación en los domicilios aportados en la queja.
- 4) Que, con fecha 04 de febrero de 2019, la funcionaria se dirigió a las dos direcciones aportadas en la querella, constatando con vecinos del sector que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”**, hacía mucho tiempo no residían en esos domicilios.

Pruebas aportadas por la querellante:

- Poder para actuar
- Copia cedula querellante
- Copia del Contrato de trabajo
- Copia de Representación legal

[Handwritten signature]

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral individual, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las prohibiciones propias del empleador previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación con presunta violación de normas laborales, no prórroga del contrato, no pago de prestaciones sociales e indemnización, o el desmejoramiento de las condiciones de trabajo, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo, tal como lo prescriben los artículos 306, literales a y b, artículo 186, numerales 1 y 2 y artículo 134 del Código Sustantivo del Trabajo.

En la presente investigación, se aprecia que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”**, no fue posible el traslado al empleador de la querrela presentada por la señora **HIBETH DEL CARMEN BALZA CAMACHO**, de la apertura de auto de averiguación preliminar.

Por todo lo anterior, se observa que no fue posible cumplir con el debido proceso, que nos permita inferir que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”**, viole la norma, y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para el inicio de un procedimiento sancionatorio, por no comunicación con el representante legal de la Fundación.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar radicada el 11EE2018730800100000767 de 23 de marzo 2018, remitido a esta Entidad por el Dr., **JOSE IGNACIO TAPIA DE LA CRUZ**. CC. 8.737.437, TP. 138522 del Consejo Superior de la Judicatura, Carrera 49 40 – 20 Edificio Seguros Colombia piso 12 oficina 1203 de Barranquilla-Atlántico e **HIBETH DEL CARMEN BALZA CAMACHO**

Hibeth

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

relacionado con solicitud de investigación administrativa contra **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”** NIT802.014.460-5, por presunta violación normas laborales, no prórroga del contrato de trabajo, un año de salario y prestaciones sociales generados del contrato e indemnización.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de la presente diligencia, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”**.

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO “FUNDAPRODEM”** NIT802.014.460-5, domicilios Calle 9 13 – 26 Barrio Centro de Malambo Atlántico y Calle 10 12- 39 piso 2 apto 2 de Malambo Atlántico.
- **JOSE IGNACIO TAPIA DE LA CRUZ**, Carrera 49 40 – 20 Edificio Seguros Colombia piso 12 oficina 1203 de Barranquilla-Atlántico.
- **HIBETH DEL CARMEN BALZA CAMACHO**, Carrera 49 40 – 20 Edificio Seguros Colombia piso 12 oficina 1203 de Barranquilla-Atlántico.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

16 ABR 2019


EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Barranquilla, 25 de noviembre de 2019

59

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019740800100009006
		Fecha	2019-11-25 03:11:41 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLÁNTICO	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2019740800100009006			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Representante Legal
FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO "FUNDAPRODEM"
Calle 10 No 12 – 39 piso 2
Malambo - Atlántico

Asunto:	Procedimiento	: Averiguación Preliminar
	Querellante	: HIBETH DEL CARMEN BALZA CAMACHO
	Investigado	: FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO "FUNDAPRODEM"
	Radicación	: 0767(18/04/2018)
	Auto No	: 0000791(18/04/2018)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 00000455 del 16 de abril del 2019 "**Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente**" sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a 11:30 am y de 1: 30 a 4:30 pm

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Transcriptor: Yuranis

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





8888 535

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo : PO BARRANQUILLA
Orden de servicio : 12879634
Fecha Pre-Admisión: 26/11/2019 16:08:15

YG246625839CO

8888	858	Remitente		Causal Devoluciones:		8888		NORTE	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Rehusado		Cerrado		No contactado			
Dirección: CALLE 10 No. 12 - 39 piso 2		Tel: 083021069		Código Postal: 0830115226		Fallecido			
Ciudad: MALAMBO ATLANTICO		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888535		Apartado Clausurado			
Nombre/ Razón Social: FUNDACION FUNDAPRODEM		Código Postal: 083021069		Código Operativo: 8888535		Fuerza Mayor			
Tel: 083021069		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888535					
Ciudad: MALAMBO ATLANTICO		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888535					
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener:		Fecha de entrega: 27 NOV 2019		Distribuidor: HERMINTON OSSA			
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente:		C.C.:		C.C.:			
Peso Facturado(grams): 200		Código Operativo: 8888535		Tel: 083021069		C.C.:			
Valor Declarado: \$0		Código Postal: 0830115226		Código Operativo: 8888535		C.C.:			
Valor Flete: \$2.600		Código Postal: 083021069		Código Operativo: 8888535		C.C.:			
Costo de manejo: \$0		Código Postal: 083021069		Código Operativo: 8888535		C.C.:			
Valor Total: \$2.600		Código Postal: 083021069		Código Operativo: 8888535		C.C.:			

Atendido al correo: (57 1) 422000 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@psn-72.com.co
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. Tlc. Res. Mensajería Express 001957 del 09/09/2011

Nombre/ Razón Social: FUNDACION FUNDAPRODEM
 Dirección: CALLE 10 No. 12 - 39 piso 2
 Ciudad: MALAMBO ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 083021069
 Fecha admisión: 26/11/2019 16:08:15

Remitente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001646
 Fecha admisión: 26/11/2019 16:08:15

El usuario debe ingresar constantemente que ha un consentimiento del correo para recibir mensajes de correo electrónico y/o para que se consulte la Política de Privacidad de Internet. www.472.com.co

Principales: Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) C.G. # 95. A.S.S. Bogotá / www.472.com.co (Línea Nacional: 01 8000 111 219 / Tel. contacto: 0571 422000). Min. Transporte. Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2011. Min. Tlc. Res. Mensajería Express 001957 del 9 de septiembre del 2011

88885358888858YG246625839CO



**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veintiséis (26) días de octubre de 2021, siendo las 8: 00 am.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 000455 de 16/04/2019 el señor Representante Legal, **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO "FUNDAPRODEM"**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida el señor Representante Legal. **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO "FUNDAPRODEM"**

mediante formato de guía número YG246625839CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	26 de octubre del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 000455 del 16/04/2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación pondrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición;este será resuelto por el despacho de la Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dictó la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3.) hojas (3) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 26/10/2021

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 27/10/2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No **000455 de 16/04/2019** proceden recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal el señor Representante Legal **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO "FUNDAPRODEM"** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha _____

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



AÑO INTERNACIONAL
PARA LA ELIMINACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil

2021